

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Tlalnepantla, México a 11 de octubre de 2018
Informe Justificado

MTRO. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E

La que suscribe, **Norma Sofía Pérez Martínez**, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Movilidad, a través de este acto, comparezco a realizar el Informe Justificado al Recurso de Revisión número **03729/INFOEM/IP/RR/2018**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, 1, 10, 23 fracción I, 25, 53, 185 fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a rendir el siguiente **Informe Justificado**.

Por lo anterior, expongo los siguientes:

HECHOS

El tres de octubre de la presente anualidad, se recibió en esta Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, la petición número **00183/SM/IP/2018**, realizada por el [REDACTED], a través de la cual solicitó lo siguiente: *“...En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclare, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer público y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo público, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron*

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., ademas de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 asi todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, asi como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarias, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloria del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloria y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorias al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / .. All testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya...” (Sic)



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Asimismo, el tres de octubre del mismo año, este sector envió la respuesta a dicha petición informando lo siguiente: *“...De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que por lo que hace a su petición, con número de 00183/SM/IP/2018 a través de la cual solicitó lo siguiente: “...En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclarar, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer público y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo público, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., además de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 así todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, así como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarías, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloría del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloría y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorías al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / . . . All testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en*

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ...”(Sic) Sobre el particular, informo a usted que en base a lo señalado en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que refiere que de no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta podrá orientar a los solicitantes para que presenten la misma a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días. Por lo anterior, hago de su conocimiento que la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de su jurisdicción estatal y de sus servicios conexos; Y, por no corresponder a esta Secretaría la solicitud de mérito; de conformidad con el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le sugerimos dirigirla a la Secretaría de la Contraloría. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo....”

En esa tesitura, el mismo tres de octubre de dos mil dieciocho, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión ante ese Órgano Garante, al que le recayó el número de expediente **03729/INFOEM/IP/RR/2018**, a través del cual impugnó la respuesta mencionada en el párrafo que antecede, donde en el apartado de **“ACTO IMPUGNADO”** argumentó que *“...el secretario de movilidad tiene su declaración en la página de la contraloría , mas no todos los demás solicitados y en ambos casos falta de tres de tres incluyendo a su dir de administración u oficial mayor y contralor interno si es que ustedes pagan su salario...”*

Asimismo, en el formato del recurso de revisión, el hoy recurrente argumenta en las **“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD”** que *“...respuesta pronta pero deberá de entregar lo solicitado ya que si pusieron todas las declaraciones de los titulares los demás también las deberán de entregar...” (Sic)*

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Por lo antes expuesto:

Esta Unidad de Transparencia considera inexactas, las aseveraciones formuladas por el ahora recurrente en las razones o motivos de la inconformidad, toda vez que de manera adecuada fue atendida la solicitud de información, proporcionando respuesta en tiempo y forma.

En tal contexto y de manera genérica es válido realizar las siguientes acotaciones:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que obre en sus archivos, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la citada Ley, al señalar:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

***Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos** y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. ” (sic)*

Es preciso mencionar que, la información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados **generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones**; en tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionarán la información que generen en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

no está encaminado el derecho de información pública; resultando así que el deber u obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se constriñe únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente párrafo.

Del contenido de la solicitud de información que de forma textual dice: *“...En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclarar, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer público y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo público, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., además de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 así todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, así como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarías, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloría del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloría y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorías al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / . . . All testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del*

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya...” y que motiva este informe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (LOAPEM), se puede advertir que no corresponde a la atribuciones legales conferidas a esta Secretaría, toda vez que esta dependencia carece de atribuciones para recibir o registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos, y en su caso la constancia de la declaración fiscal.

Derivado de lo anterior, este Sujeto Obligado, carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo artículo167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

“Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.” (sic)

Es aplicable al particular el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

“Incompetencia. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Resoluciones:

RRA 4437/16. *Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*

RRA 4401/16. *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*

RRA 0539/17. *Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”*

En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **implica la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada**, es decir, se trata de una cuestión de derecho, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara, en este supuesto, se encuentra la Secretaría de **Movilidad** como Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo, quien declaró la incompetencia, informando al ahora recurrente el Sujeto Obligado en donde pudieran atender su solicitud.

En preciso mencionar que la **Secretaría de la Contraloría**, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 19 fracción XIV, 38 bis fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal, al señalar:

“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

...

XIV. *Secretaría de la Contraloría;*

...

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Artículo 38 bis. *La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.*

...

XVII. *Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el Conflicto de Intereses de los servidores públicos del Estado y municipios, verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas.” (sic)*

La recepción y registro de la declaración de situación patrimonial, declaración de intereses y de la constancia de la declaración fiscal, así como la determinación de conflicto de intereses de los servidores públicos del Poder Ejecutivo es una atribución exclusiva de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 1, 3 fracción VII y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, que señalan:

“Artículo 1. *El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de la Contraloría, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.*

Artículo 3. *Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las unidades administrativas básicas siguientes:*

VII. *Dirección General de Responsabilidades Administrativas.*

...

Artículo 23. *A la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, corresponden las atribuciones siguientes:*

...

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

XXVII. Recibir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos del Estado y municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades.

...” (sic)

La solicitud de información, se refiere a la declaración patrimonial y de intereses del servidor público, resulta oportuno hacer mención que en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto, entre otros, el de establecer las obligaciones y la forma para que los servidores públicos obligados a presentar, la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos del Estado de México, considerando dichas declaraciones como instrumentos de rendición de cuentas, en razón de que las autoridades encargadas de aplicar e interpretar la Ley, llevan un sistema público de registro y seguimiento, mediante procesos de revisión constantes e incluso aleatorios para prevenir y combatir la corrupción.

De este modo, el ordenamiento en mención establece en sus artículos 33, 34 y 35 lo siguiente:

“Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. *Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:*
 - a) *Ingreso al servicio público por primera vez.*
 - b) *Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.*

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

- II. *Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.*
- III. *Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.*

En el caso de cambio de dependencia o ente público en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Artículo 35. *La declaración de situación patrimonial, deberá ser presentada a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.*

En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los órganos internos de control y la Secretaría de la Contraloría verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de la constancia de declaración fiscal.

La Secretaría de la Contraloría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos y llevará el control de dicho medio.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración patrimonial, de intereses y en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por esta Ley.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquéllos que emita la Secretaría de la Contraloría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos.

Los servidores públicos facultados para recabar la declaración de situación patrimonial, deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.” (sic)

De los preceptos legales citados, se advierte que la Ley en mención establece de manera precisa y concreta, quienes son los servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses; así como los plazos en que deben de cumplir con el deber que les impone dicho ordenamiento, del mismo modo se precisa que para el caso de la declaración patrimonial, debe presentarse a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, resaltando que la Secretaría de la Contraloría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos y llevará el control de dicho medio; sin embargo dichos preceptos, en ningún momento establecen la obligación del servidor público de obtener una impresión, como pretende el solicitante.

Cabe señalar, que en el supuesto de que el servidor público obligado a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y presentación en su caso de la constancia de declaración fiscal, conserve una impresión, también lo es que se trata de un documento personal, donde también obra el acuse de recibido del cumplimiento de la obligación, la existencia de dicha impresión, en ningún momento implica que el declarante tenga el deber de hacerla pública.

En tal virtud es el sujeto obligado Secretaría de la Contraloría, quien conserva los formatos en cumplimiento a sus atribuciones de todos los servidores públicos del Estado y municipios, obligados.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

De lo precisado con antelación se advierte que esta Secretaría de Movilidad, carece de atribuciones legales para generar, poseer o administrar, la información solicitada, toda vez que de conformidad con el artículo 33 de la LOAPEM, tiene como facultades planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de su jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

De los hechos y argumentos expuestos, se desprende que esta Secretaría de Movilidad, carece de atribuciones, para atender la solicitud; toda vez que si bien la información generada en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los sujetos obligados tiene el carácter de pública, lo cierto es que en el caso particular, es otro sujeto obligado quien administra y posee el documento en donde consta la declaración patrimonial, la declaración de intereses y en su caso la constancia de la presentación de la declaración fiscal, correspondiendo a la Secretaría de la Contraloría proporcionar la información en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios Ley de Transparencia de Estado de México y Municipios y **Lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia** Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Es importante hacer mención que para la presentación de la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación en su caso de la constancia de declaración fiscal, los servidores públicos obligados, ingresan a la siguiente liga electrónica: <https://www.secogem.gob.mx/>

The image shows a screenshot of the website www.secogem.gob.mx. The page header includes the logos of the Government of Mexico and EDOMEX, and the title 'Secretaría de la Contraloría'. Below the header, there is a navigation menu with links for 'Inicio', 'Área de la Secretaría', 'Cabezas', 'Proveedores y Contratistas', 'Servidores Públicos', 'Dependencias y Organismos', and 'Sanción y Seguimiento'. The main content area features a large banner for the 'CONOCE A LOS GANADORES 2018 PREMIO ESTATAL DE CONTRALORÍA SOCIAL'. Below the banner, there is a 'Normateca' section and a grid of service links. The 'Declarat' link is highlighted with a red box, and an orange arrow points from it to the text 'Decl@ranet'. Other links in the grid include 'Sistema de Atención Mexicana', 'Control y Evaluación', 'Responsabilidades', 'Proveedores y Contratistas', 'Inconformidades', '¿Tiene Sugerencia ante un trámite o servicio?', 'Denuncias por incumplimiento de contrato', 'Dependencias y organismos', 'Instrumentos de Apoyo al Control y Evaluación', 'Registro de Sanción y Procedimientos Administrativos', 'Inconformidades', and 'Ética y Prevención de Conflicto de Intereses'. On the right side, there are several vertical banners for 'Síguenos en Twitter', 'RUSPEF', 'SISTEMA CONTRALORÍA SOCIAL', 'Finanzas y Contrataciones del GEM', 'Visita la NUEVA galería de videos', 'Galería fotográfica Eventos', 'IGISPEM', 'Consulta pública', and 'ipomex'.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Al ingresar a botón Decl@ranet, despliega la información relacionada a la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal.

ESTADO DE MÉXICO
Secretaría de la Contraloría

Asesoría via Chat
Ingresar aquí

Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs. (en días hábiles)

PREGUNTAS FRECUENTES

- ¿Cómo puedo obtener la Cédula de Identificación de Servidor Público (Código de Barra y NIP)?
- Si ya te registraste como usuario del Decl@raNET y no recuerdas tu contraseña de usuario o tu pregunta de seguridad o tu respuesta secreta, ¿qué puedes hacer?
- ¿Quién y cuándo deben presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?
- ¿A dónde puedo acudir?
- Ver más preguntas frecuentes

Obtener formato impreso

Trámite para solicitar copias de Manifestación de Bienes y de Declaración de Situación Patrimonial

Secretaría de la Contraloría

PORTAL DEL GOBIERNO

Bienvenido al Decl@raNET, que tiene en operación la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de que sus **servidores públicos** presenten la Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial de manera anual durante mayo, así como la Declaración de Intereses por inicio, conclusión y su actualización anual en el mes de mayo; o al presentarse un posible conflicto de intereses, lo hagan por este medio.

El Decl@raNET permite al Servidor Público capturar la información de la Declaración de Situación Patrimonial que corresponda, así como la Declaración de Intereses, y realizar la constancia de la presentación de la Declaración Masal, y enviarlas por vía electrónica, para lo cual requiere la Cédula de Identificación de Servidor Público que contiene:

- Código de Barra
- NIP (Número de Identificación Personal).

Para ello, es necesario que el servidor público obligado se registre previamente como usuario del Decl@raNET. [Acción de clics personal](#)

1
Si aún no te has registrado como usuario del Decl@raNET, [ingresa aquí](#)

Aviso
Si no recuerdas tu contraseña de usuario, tu pregunta de seguridad o tu respuesta secreta, [entra aquí](#) y regístrate nuevamente como usuario del Decl@raNET. [ingresa aquí](#)

2
Si ya eres usuario registrado del Decl@raNET, [ingresa aquí](#)

3
Si ya cuentas con tu Cédula de Identificación de Servidor Público, [ingresa aquí](#)

Declaración de Intereses
Si tienes un posible conflicto de intereses, podrás registrarlo en cualquier momento a través de esta opción, con tu CURP y contraseña de usuario del sistema Decl@raNET. [ingresa aquí](#)

01 800 HONORATO (466 87 86)
(01722) 275 97 00 Ext: 9621 y 9426 Secretaría de la Contraloría

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a esa autoridad resolutora, en términos del artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el **sobreseimiento** del presente recurso de revisión, atendiendo a las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas; mediante el cual se ratifica o rectifica en su caso, la respuesta inicialmente dada al peticionario lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
NORMA SOFÍA PÉREZ MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD